

SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA RELATORA ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER*, SRA. RADHIKA COOMARASWAMY

(Misión a Colombia, 1-7 de noviembre de 2001)**

La visita de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer, señora Radhika Coomaraswami, resultó muy importante para evidenciar nacional e internacionalmente las múltiples formas de violencia que sufren las mujeres y las niñas en el contexto del conflicto sociopolítico¹, incluida la del conflicto armado interno en Colombia. El cumplimiento de las recomendaciones de la Relatora contribuiría a la superación de la crisis de derechos humanos por la que atraviesa el país y a aliviar las consecuencias de la guerra sobre las mujeres.

Resulta preocupante que, después de la visita de la Relatora Especial, la situación ha empeorado de manera sustancial. El gobierno del presidente Andrés Pastrana Arango no avanzó en el cumplimiento de las recomendaciones de la Relatora Especial; ni siquiera hizo el esfuerzo de divulgarlas. El gobierno actual, encabezado por el presidente Álvaro Uribe Vélez, como a continuación se sustenta, ha empezado a desarrollar una política en materia de seguridad, que tiende a fortalecer un Estado autoritario y no a dar efectividad a los principios constitucionales de un Estado social y democrático de derecho. Dicha política no es respetuosa de los tratados internacionales en materia de derechos humanos ni busca cumplir con las recomendaciones hechas por la Relatora Especial y por otras instancias de protección a los derechos humanos.

-
- 1. El Estado debería intensificar sus esfuerzos para luchar con eficacia contra los grupos paramilitares y velar por que las personas de las que se sospecha que han cometido violaciones de los derechos humanos, incluso autoridades públicas, sean llevadas ante los tribunales civiles. Deberían establecerse grupos operacionales en las zonas bajo control paramilitar para tratar directamente este problema y poner fin a las violaciones de los derechos humanos. Considerando la elevada proporción de violaciones de los derechos humanos perpetradas por los grupos paramilitares, el Estado debería adoptar una política firme para desen-**
-

* Enviado en octubre de 2002 por la Mesa "Mujer y conflicto armado" a la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre Violencia contra la Mujer, Sra. Radhika Coomaraswami.

** Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos, 58 período de sesiones, Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género, violencia contra la mujer, E/CN.4/2002/83/Add.3, 11 de marzo de 2002.

¹ Por violencia sociopolítica se entienden los hechos que configuran atentados contra la vida, la integridad física y la libertad personal producidos por abuso de autoridad de agentes del Estado, los originados en motivaciones políticas, los derivados de la discriminación hacia marginados sociales, o los causados por el conflicto armado interno. Definición aportada por la Comisión Colombiana de Juristas.

² ONU, E/CN.4/2002/83/Add.3, párrafo 116.